

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
GLAXOSMITHKLINE, S.A. Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A. PARA EL
DESARROLLO DE LAS JORNADAS ASOCIADAS AL PLAN ANDALUZ DE VACUNAS**

En Granada, a 17 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonino Biroccio, mayor de edad, con N.I.E. Y6745514-L, D. Cayetano Martín Candau, con D.N.I. 45.655.033-X, ambos actuando en nombre y representación de la entidad **GLAXOSMITHKLINE S.A.**, con C.I.F. A-28228523, en calidad de representantes de GSK y con domicilio social en C/ Severo Ochoa nº 2, Tres Cantos - Madrid- (en adelante "**GSK**").

Y de otra, Dña. Blanca Fernández-Capel Baños, en calidad de Directora Gerente, con D.N.I. 27.178.241-S, en nombre de la **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.** constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 602 de Don José Luís Lledó González a, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con fecha de 20 mayo de 2019 (en adelante, la "**EASP**").

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto

MANIFIESTAN

- I. Que, con fecha 13 de marzo de 2017 GSK y la EASP formalizaron un convenio marco de colaboración Institucional (en adelante, el "**Convenio Marco**") con el objeto de establecer las bases para la ejecución de actividades que promuevan

el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud, salud pública y servicios sanitarios, así como cualquier área que ambas partes consideren de interés.

- II. Que, de conformidad con lo establecido en las cláusulas primera y segunda del precitado Convenio Marco, la ejecución de proyectos concretos requiere de la formalización por las partes de convenios específicos.
- III. Que GSK, previa solicitud de la EASP, está interesada en colaborar como patrocinador no exclusivo las actividades para el “Diseño de la formación y desarrollo de las jornadas asociadas al Plan de Vacunación de Andalucía”, organizado por la EASP. Es por ello que, ambas acuerdan suscribir el presente convenio específico (en adelante, el “**Convenio Específico**”), al amparo del Convenio Marco, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que GSK patrocinará, de manera no exclusiva, las actividades para el “Diseño de la formación y desarrollo de las jornadas asociadas al Plan de Vacunación de Andalucía” que promoverá la EASP durante el curso 2019-2020 (en adelante, el “**Proyecto**”).

Sin perjuicio del mayor detalle contenido en la propuesta final de trabajo que se adjunta al presente Convenio Específico como **Anexo I**, el Proyecto, dirigido tanto a profesionales sanitarios como a formadores y responsables de vacunas en distritos sanitarios y áreas de gestión en Andalucía, está formado por:

- Organización de actividades de formación y actualización en vacunas
- Puesta en marcha de una Plataforma Web
- Celebración de un Congreso ANDAVAC

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Según se detalla en el **Anexo II**, por el patrocinio del Proyecto GSK pagará a la EASP la cantidad total de setenta mil Euros (70.000 €), IVA no incluido. Dicha cantidad será destinada a las tres partidas descritas en la cláusula anterior La misma será abonada por GSK, conforme al calendario de pagos que se detalla a continuación, mediante

transferencia bancaria a la cuenta indicada por la EASP a tal efecto, en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha de cada factura, que serán emitidas por la EASP.

Calendario de pagos:

- La cantidad de diecisiete mil quinientos euros (17.500,00€), que será facturada por la EASP, tras la firma del presente Convenio Específico
- La cantidad de veintidós mil quinientos euros (22.500,00€), una vez celebrado el Congreso descrito en la Cláusula Primera.
- La cantidad de treinta mil euros (30.000,00), tras la puesta en funcionamiento de la Plataforma Web.

En caso de producirse modificación de cualquiera de las fechas previstas en la Cláusula Primera de este Convenio Específico para la celebración de las diferentes reuniones provinciales, las cantidades correspondientes a las mismas serán facturadas tras sus respectivas celebraciones.

Las facturas deberán necesariamente contener el número de pedido de GSK indique la EASP tras la firma de este Convenio Específico.

TERCERA.- DERECHOS DE GSK

En virtud del presente patrocinio, GSK tendrá derecho a:

- a) Exposición de enara durante la celebración de las jornadas y encuentros que se realicen durante el desarrollo de la formación asociada al Plan de Vacunación de Andalucía.
- b) Entrega de material didáctico, previamente revisado y autorizado por la Dirección del Plan de Vacunas de Andalucía.
- c) Diseño de la estrategia de formación.
- d) Inserción del logotipo de GSK y la mención “Con la colaboración de” en los materiales que la EASP desarrolle con motivo del Proyecto, incluida su difusión. La EASP deberá insertar una mención expresa en la página principal de la Plataforma indicando que los contenidos incluidos, publicados o disponibles en dicha plataforma no vinculan en modo alguno a GSK. Las decisiones sobre el contenido de la Plataforma son responsabilidad única y exclusiva de la EASP. GSK podrá solicitar a la EASP, en cualquier momento, la retirada de su logo de la Plataforma

Al efecto de lo establecido en el apartado d) anterior, las Partes acordarán las condiciones (tamaño, características y lugar) en que se incluirán tales menciones y signos distintivos. La EASP tendrá en cuenta y respetará todos los derechos de GSK sobre los logotipos y cualquier otro elemento susceptible de protección de la propiedad industrial o intelectual de su titularidad que, con autorización de GSK, inserte en los materiales y en cualquier otra comunicación o documentación relacionada con el mismo

CUARTA.- CONTROL E INDEPENDENCIA DEL PROYECTO

El diseño y ejecución del Proyecto será responsabilidad exclusiva de la EASP, incluida la selección de ponentes y asistentes a los distintos eventos que conforman el mismo.

No obstante lo anterior, la EASP se asegurará de la idoneidad de y capacitación técnica de los profesionales que participen, y garantiza a GSK que los ponentes, autores y participantes no recibirán remuneración o transferencia de valor de ningún tipo, ya sea en dinero o especie, así como garantizará que el Proyecto observe la legalidad vigente (entre otros, que en caso de referencias a medicamentos los contenidos del Proyecto se ajusten a las correspondientes fichas técnicas).

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico se extinguirá en los supuestos siguientes:

- (a) Por mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- (b) El incumplimiento, por alguna de las partes, total o parcialmente, de alguna de las obligaciones adquiridas. Si el cumplimiento aún es posible, la parte perjudicada notificará a la incumplidora por escrito, expresando su voluntad de dar el Convenio Específico por extinguido si aquella, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación, no cumple con lo convenido. Caso de persistir dicho incumplimiento tras el periodo indicado, la parte perjudicada podrá dar por resuelto el Convenio Específico, notificándolo a la otra parte, y pudiendo reclamarle los daños y perjuicios en que pudiera haber incurrido.

Si el cumplimiento fuera imposible, el Convenio Específico se dará por terminado, tras la recepción por la parte incumplidora de la notificación de la otra Parte expresando esta voluntad.

- (c) Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP al amparo de su relación con GSK o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DATOS PERSONALES

La EASP es la responsable de todos los ficheros de datos personales de participantes en las actividades descritas, en su caso, con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

GSK queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte de la EASP de las obligaciones mencionadas en la presente Cláusula.

NOVENA. - ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

Esta nueva cláusula sustituye a la redacción de la cláusula del Convenio Marco.

La EASP reconoce que cumple con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo pero no limitándose a las leyes anticorrupción, y que, desde la firma de este Convenio Específico y durante su vigencia, no realizará, prometerá, autorizará, ratificará, ofrecerá, o fomentará ningún pago u obsequio de valor con el propósito de influir, inducir o recompensar cualquier acto, omisión o decisión, para asegurar un beneficio indebido; o que indebidamente le ayude a ella o a GSK a obtener o retener un ingreso en cualquier modo con la intención o el efecto de corromper las transacciones comerciales o a los Funcionarios Públicos, y garantiza que ha tomado las medidas oportunas para prevenir

esas conductas en sus subcontratistas, representantes o cualquier otro tercero sujeto a su control o ámbito de influencia. Para que no haya lugar a dudas, éstas incluyen facilitar pagos de forma no oficial o indebida, así como hacer u ofrecer favores o regalos a Funcionarios Públicos para asegurar o acelerar las operaciones o las medidas necesarias que estuvieren autorizados a llevar a cabo.

A efectos de este Convenio Específico “Funcionario Público” (donde “público” hace referencia a todos los niveles o subdivisiones gubernamentales, por ejemplo local, regional, nacional, administrativo, legislativo, ejecutivo o judicial y familias reales o soberanas) hace referencia a: (a) cualquier funcionario o empleado público de cualquier departamento, agencia u organismo del gobierno (entre los que se incluyen las empresas públicas y entidades titularidad de o controladas por el Estado); (b) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional como el Banco Mundial o las Naciones Unidas; (c) cualquier miembro o empleado de un partido político, o cualquier candidato a un cargo público, (d) cualquier persona que entre en la definición de funcionario público según la legislación del lugar (incluyendo leyes antisoborno y anticorrupción) y que no se encuentre entre las anteriores; y/o (e) cualquier persona que actúe de manera oficial para o en nombre de cualquiera de las anteriores.

Por “Funcionario Público” también se entenderá cualquier persona con familiares cercanos que sean funcionarios públicos conforme a la definición anterior, con capacidad, real o aparente, de influenciar o tomar decisiones que afecten al negocio de GSK.

GSK podrá rescindir este Convenio Específico de manera inmediata mediante aviso por escrito a la EASP, si la EASP incumple las obligaciones recogidas en esta Cláusula Novena. La EASP no tendrá derecho a reclamar a GSK ninguna compensación por las pérdidas de cualquier tipo que se hubieren producido en virtud de la rescisión de este Convenio Específico conforme a esta Cláusula Novena.

DÉCIMA.- MEDIOAMBIENTE, SALUD Y SEGURIDAD

En relación con el medioambiente, salud y seguridad, (“EHS”), la EASP garantiza los siguientes extremos:

- (i) El estricto cumplimiento de la legislación aplicable.
- (ii) Que ha puesto en marcha una política de EHS, así como un sistema de gestión del riesgo, con el compromiso de proteger el medioambiente y de proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable.

- (iii) Que tiene un responsable senior para EHS y que la organización dispone del conocimiento técnico necesario para que la compañía cumpla con las obligaciones legales de EHS.
- (iv) Comunicar proactivamente a GSK cualquier incidente que deba ser notificado a las autoridades competentes en EHS, así como informar a GSK sobre cualquier sanción que le sea impuesta.
- (v) Proporcionar a los empleados información de interés y formación sobre las amenazas, riesgos y controles necesarios asociados a su puesto de trabajo.
- (vi) Proporcionar la infraestructura física y los controles técnicos necesarios para asegurar el almacenamiento, manipulación y procesamiento seguro de materiales y residuos con el objetivo de proteger a las personas, el medioambiente y el entorno.
- (vii) Disponer y mantener sistemas de detección de emergencias y capacidad de respuesta inmediata.
- (viii) Cooperar plenamente en la realización de una auditoría sobre el terreno en materia de EHS del centro de fabricación/instalaciones cuando así lo solicite GSK.

UNDÉCIMA.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

La EASP declara y garantiza que, conforme a su mejor saber y entender y en lo relativo a este Convenio Específico, respeta los derechos humanos de su personal y no emplea mano de obra infantil, trabajo forzoso, condiciones de trabajo inseguras o prácticas disciplinarias crueles o abusivas en el lugar de trabajo y que no discrimina a ningún trabajador por ningún motivo (incluyendo raza, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual o identidad de género); y que paga a cada empleado al menos el salario mínimo, proporciona a cada empleado todas las prestaciones laborales legalmente obligatorias y cumple con las leyes sobre horarios de trabajo y derechos laborales en los países en los que opera. La EASP respetará el derecho de sus empleados a la libertad de asociación y la EASP fomentará el cumplimiento de estas normas por parte de cualquier proveedor de bienes o servicios que emplee para cumplir sus obligaciones en el marco de este Convenio Específico.

DUODÉCIMA.- REMISIÓN AL CONVENIO MARCO

En todo lo no regulado de manera particular en el presente documento será de aplicación lo previsto en el Convenio Marco.

DECIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del presente Convenio, por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se origine.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio Específico, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.

Blanca Fernández-Capel Baños
Electronically signed by: Blanca Fernández-Capel Baños
Reason: Estoy firmando por las razones indicadas en el documento.
Date: 2020-02-17 10:34:30+01:00

17 feb. 2020

Blanca Fernández-Capel Baños

GLAXOSMITHKLINE, S.A.

Antonino Biroccio
Electronically signed by: Antonino Biroccio
Reason: Estoy firmando por las razones indicadas en el documento.
Date: 2020-02-06 10:55:45+01:00

6 feb. 2020

Antonino Biroccio

Cayetano Martín
Electronically signed by: Cayetano Martín
Reason: Estoy firmando por las razones indicadas en el documento.
Date: 2020-02-06 15:03:31+01:00

6 feb. 2020

Cayetano Martín Candau

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

PROYECTO ANDAVAC

Actividades

1. Formación y actualización en vacunas

Se creará una red de formadores, de al menos 3 profesionales de perfil específico (pediatría, medicina de familia y enfermería) por cada uno de los 33 distritos sanitarios de Andalucía.

Para la capacitación de este **centenar** de profesionales formadores, se diseña una Formación de Formadores que se llevará a cabo en 4 cursos: 2 ediciones para Andalucía Occidental (Sevilla) y 2 ediciones para Andalucía Oriental (Granada), de 14 horas lectivas presenciales.

Los formadores de cada distrito formarán a profesionales de Atención Primaria mediante una formación semipresencial que contará con dos modalidades: Básica y avanzada. En la parte presencial se forma en 6 sesiones clínicas.

Se diseñará la formación en 6 unidades con contenidos y formatos audiovisuales y dinámicos que favorezcan un aprendizaje amigable y efectivo.

El objetivo es que los formadores desplieguen posteriormente esa formación en sesiones clínicas en todos los distritos andaluces, con el objetivo de que a lo largo de esta legislatura se haya formado a todos los profesionales sanitarios de los distritos de Andalucía (pediatras, enfermeros y médicos de familia), lo que supone llegar a más de 14 mil profesionales.

2. Plataforma Web www.andavac.es

La formación, el trabajo en red de coordinadores del proyecto y profesionales docentes y discentes, así como toda la difusión y divulgación de actividades y materiales del proyecto se centralizará en una plataforma web que combinará dos tecnologías:

- Plataforma Moodle: espacio de trabajo en red y de desarrollo de todas las actividades formativas: formación de formadores, básica, avanzada y otras posibles acciones como píldoras formativas y actualizaciones específicas. La EASP dará soporte a las ediciones de los cursos en todos los distritos.
- Plataforma Wordpress: Portada / Home de www.andavac.es, con divulgación de noticias, campañas, eventos, redes sociales, repositorio documental y punto de entrada a la plataforma de red y formación.

3. Gestión red de profesionales

Las personas formadas en las acciones formativas de ANDAVAC configurarán progresivamente una amplia red profesional con el punto de encuentro en la plataforma www.andavac.es. Se diseñarán y llevarán a cabo acciones de actualización en vacunas de esa masa crítica, que sólo el primer año serán cientos de profesionales, así como actividades de consolidación y cohesión de la red.

El objetivo, como ya se ha dicho, es llegar como mínimo a todos los profesionales sanitarios de atención primaria, que suponen una plantilla de más de 14 mil sanitarios.

La EASP desarrolla desde hace más de 10 años una estrategia metodológica de creación y desarrollo de redes temáticas para favorecer la creación de nuevos conocimientos, el intercambio de experiencias y la formación continuada de los y las profesionales del Sistema Sanitario Público Andaluz. Actualmente gestiona 18 redes con cerca de 30.000 usuarios.

4. Congreso ANDAVAC

Se organiza un encuentro profesional de carácter anual, el Congreso ANDAVAC para unos 150 asistentes presenciales y la retransmisión en streaming de todas las sesiones, que quedarán a disposición de la red de profesionales y de todo profesional interesado, en la web www.andavac.es.

El carácter de las actividades tendrá un carácter innovador y participativo, tanto de los asistentes presenciales como de los virtuales, a través de la plataforma de streaming y de las redes sociales.

5. Campañas de vacunación

Se apoya el desarrollo de campañas de comunicación destinadas a reforzar la sensibilización de ciudadanía y profesionales, con públicos objetivo estratégicos, en vacunaciones clave:

- Meningococo en adolescentes.
- Virus del Papiloma Humano (VPH) en adolescentes.
- Tosferina y gripe en embarazadas.
- Campaña general de Gripe.

6. Plan de Comunicación ANDAVAC

Una de las claves del proyecto es la difusión las actividades sobre vacunación en Andalucía y la divulgación de los mensajes clave que refuercen y cohesionen todas las acciones desarrolladas, que ofrezcan información de calidad y fomenten la participación y la escucha activa entre las personas responsables de vacunación y sus públicos objetivo. Para que la comunicación sea efectiva, será necesario planificar las acciones a desarrollar.

De forma sistemática se llevarán a cabo acciones articuladas en torno a un plan de comunicación que se diseñará ad hoc y que implicará a todas las acciones del proyecto. De forma resumida, las actividades de comunicación se pueden sintetizar en:

- Diseño Plan Estratégico de Comunicación.
- Diseño Imagen ANDAVAC.
- Apoyo, seguimiento y evaluación Plan de comunicación.
- Formación de portavoces, comunicación 2.0 y redes en vacunas.

ANEXO II

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Presupuesto total: 310.000€

Plazo de ejecución: 2019-2022

Año 2019

ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y ENTREGABLES	PRESUPUESTO
1. Plataforma web www.andavac.es	30.000
Creación web Moodle y Wordpress	
Mantenimiento y actualización web	
Gestión de contenidos web	
2. Plan de Comunicación	20.000
Diseño y aplicación imagen ANDAVAC	
Formación de portavoces y comunicación 2.0	
Apoyo gestión redes sociales	
3. Diseño de campañas de vacunación	10.000
Tosferina y gripe en embarazadas	
Campaña general de Gripe	
PRESUPUESTO	60.000

Año 2020/2021

ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y ENTREGABLES	PRESUPUESTO
1. Formación y actualización en vacunas	70.000
Formación de formadores (4 ediciones)	
Diseño de cursos FdF, básico y avanzados	
Producción de materiales docentes	
2. Red de profesionales	50.000
Gestión red de profesionales (objetivo 14 mil profesionales)	
3. Congresos ANDAVAC (2 ediciones)	60.000
Organización Congreso ANDAVAC	
Edición de materiales divulgativos	
4. Campañas de vacunación	60.000
Meningococo en adolescentes	
VPH en adolescentes	
Tosferina y gripe en embarazadas	
Campaña general de Gripe	
5. Plan de Comunicación	10.000
Seguimiento y evaluación	
Apoyo gestión redes sociales	
PRESUPUESTO	250.000